

llas actividades que sean desarrolladas por la Asociación, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décima.- Jurisdicción competente.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" de Melilla.

La Presidenta. M<sup>a</sup> Carmen Chaparro Medina.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1942.-** El día 20 de agosto de 2007 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM y la Asociación profesional de educadoras/es sociales de Melilla para la ejecución de un proyecto de campamento educativo "Melilla Integra".

Melilla, 28 de agosto de 2007.

El Director Gral. de Presidencia.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EDUCADORAS/ES SOCIALES DE MELILLA PARA LA EJE-

CUCIÓN DE UN PROYECTO DE CAMPAMENTO EDUCATIVO "MELILLA INTEGRA".

En la ciudad de Melilla, a veinte de agosto de dos mil siete

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Hassan Driss Bouyemaa, Viceconsejero de Asuntos Sociales, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 34, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), en sustitución de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio), en relación con el artículo 3.1.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004).

Y de otra Doña Vanesa Rubio Jiménez, con D.N.I. 45.305.645 S y domiciliado en Melilla, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Educadoras/es Sociales de Melilla con CIF G-52009867, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.